

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADMINISTRACION OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Hacienda

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de fabricación de sosa cáustica instruido por la Delegación de Hacienda de Tarragona, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la sociedad electroquímica de Flix, domiciliada en Barcelona, posee una fábrica para la producción de fluido eléctrico que destina al alumbrado y que aprovecha también en la obtención de sosa cáustica:

Que con este motivo, y no estando la fabricación de esta materia por tales medios comprendida en las tarifas de la contribución industrial, se ha procedido á instruir expediente de asimilación, en el cual propone la Dirección de contribuciones que la tarifa 3.<sup>a</sup> de las unidas al Reglamento vigente se adicione, en su sección de industrias químicas, con un epígrafe que habrá de redactarse en los siguientes términos: «Fábricas de sosa cáustica por procedimiento electrolítico, con aprovechamiento del cloro para la obtención del cloruro de cal (hipoclorito). Pagarán por cada kilovatio hora de producción media diaria de energía eléctrica aplicada á la electrolisis, 20 céntimos de peseta.

Y con la Real orden de 26 de Noviembre último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que los artículos 3.<sup>o</sup>, 62, núm. 3.<sup>o</sup>, y 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1886, publicado nuevamente por Real orden de 13 de Julio del corriente año, prevé el caso de que hayan de adicionarse á las tarifas industriales no incluidas en ellas ni en la tabla de exenciones, y á las que habrá de señalarse la cuota que se estime justa, para lo cual el Gobierno se halla facultado, en uso de la autorización general que le otorgó

el art. 7.<sup>o</sup> de la ley de 18 de Junio de 1885, reproducido en el 15 del citado Reglamento:

Considerando que entre las fábricas de productos químicos enumeradas en los epígrafes 138 á 180 de la tarifa 3.<sup>a</sup> no están comprendidas las de sosa cáustica, y, por lo tanto, se ha impuesto la necesidad de asimilarlas para los efectos fiscales:

Considerando que la cuota propuesta por el Centro directivo viene á gravar en un 5 por 100 las utilidades presumibles, según los estudios técnicos practicados que forman parte del expediente, proposición equitativa que asegura los intereses del Fisco y no compromete la vitalidad de la industria de que se trata;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que puede adicionarse la tarifa 3.<sup>a</sup> de las unidas al Reglamento de la contribución industrial en los términos indicados por la Dirección de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que el epígrafe que se crea figure con el núm. 151 bis en la tarifa 3.<sup>a</sup> del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 31 de Enero de 1907.

#### OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

#### Ministerio de Fomento

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La lamentable frecuencia con que se repiten las sustracciones en equipajes y mercancías transportados por el ferrocarril, son objeto de constantes y fundadas quejas del público, que á veces puede hacer valer sus derechos para reclamar la consiguiente indemnización, de la que otras veces que prescindir por no notar el daño hasta después de transcurrido el tiempo legal para formalizar su demanda; hechos de esta naturaleza comprobados por la respectabilidad de las personas que los han sufrido, no pueden en modo alguno quedar impunes, y á evitarlos encaminará, cada vez con mayor afán, sus esfuerzos la Administración, haciendo uso de los medios que las leyes de ferrocarriles ponen en sus manos, persiguiendo el robo como delito y como falta administrativa, pues estos punibles hechos indican siempre falta de

eficaz vigilancia por parte de las Empresas ó inmoralidad en alguno de sus agentes.

Fundándose en estas consideraciones.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á las Compañías de ferrocarriles que la Administración, haciendo uso del art. 15 de la ley de Póliza de 23 de Noviembre de 1877 y del 169 del Reglamento para su ejecución, separará los empleados de las Empresas que resulten responsables de las sustracciones cometidas en los efectos confiados para el transporte; así como, fundándose en el art. 12 de la mencionada ley, impondrá á las mismas las multas á que por el mal servicio que suponen las sustracciones se hayan hecho acreedoras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 9 de Febrero de 1907.

#### BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. La atención que por parte de este Ministerio se presta á cuanto á la plaga de langosta se refiere, exige que se obligue á las Juntas provinciales y municipales de extinción al exacto cumplimiento de lo que prescribe la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Junio del mismo año. Por Reales órdenes de 25 de Junio y 20 de Noviembre últimos, se determinaron las instrucciones que habían de cumplirse para llevar á cabo, durante el invierno, la escarificación de los terrenos que resultasen invadidos, operación que debía realizarse antes del día 31 de Enero pasado, prescribiéndose á la vez por este Ministerio no se facilitaría medio alguno para combatir el insecto en la primavera próxima á ningún pueblo que no hubiese cumplido estrictamente la ley; y de aquí que es preciso saber, dentro de cada provincia de las que resulten invadidas, cuáles fueron los que realizaron trabajos para destruir la plaga; á cuyo fin:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Sevilla y Huelva se manifeste á este Ministerio los pueblos que, dentro de cada provincia, han realizado trabajos de extinción durante la Campa-

ña de invierno: debiendo hacer cumplir las Juntas provinciales á las municipales los requisitos que exige la ley para que si ayiva el gérmen que queda en el terreno cuenten con los recursos necesarios para hacer frente á la plaga; formulando los presupuestos que la misma determina, con objeto de que las últimas Juntas citadas puedan acudir á la extinción de los focos que se presenten.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 13 de Febrero de 1907.

#### BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

##### Sesión de 27 de Noviembre de 1906

Señores que asistieron: Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, Reixa, Goitia y Monteroso.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido, se dió cuenta de un oficio que dirige á esta Comisión el señor Teniente Coronel, Vocal de esta Comisión, D. Joaquín de Hevia, en el que manifiesta su imposibilidad para asistir á la sesión, por encontrarse desempeñando el cargo de Juez instructor de una causa y tener que practicar algunas actuaciones á la misma hora.

La Comisión quedó enterada. Igualmente se dió cuenta de la Real orden telegráfica del Ministerio de la Guerra, por la que se ordena que la distribución del cupo señalado por Real decreto de 15 del actual, debe hacerse sobre la base de los útiles que figuran en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1905, por lo que se procedió á nuevo sorteo de décimas, toda vez que el mismo se ha anunciado en los periódicos oficiales para conocimiento de los distritos de esta capital y Ayuntamientos de la provincia, con el fin de que puedan asistir los interesados.

Verificada ésta, se obtuvo el siguiente resultado:

DISTRITO O PUEBLO	CUPO		Número que á cada pueblo ó distrito HA CORRESPONDIDO EN SORTEO										RESULTADO	DISTRITO O PUEBLO	CUPO		Número que á cada pueblo ó distrito HA CORRESPONDIDO EN SORTEO										RESULTADO																
	masa	republica	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	masa	republica		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<b>CAJA DE RECLUTA NUM. 1</b>													<b>SORTEO NUM. 18</b>																														
<b>SORTEO NUM. 1</b>													<b>SORTEO NUM. 19</b>																														
Buenavista.....	87	3	13	3	11	17	9	14	7	10	15	Soldado.	Benicentios.....	5	6	7	4	6	5	1	10	Soldado.																					
Hospicio.....	94	7	2	3	4	6	1	20	5			Soldado.	Pelayos.....	5	4	9	3	8	2			Soldado.																					
Univeraidad.....	106	4	18	12	19	16						Soldado.	San Martín de Valdeiglesias.....	5	6	4	10	3	6	9	7	Soldado.																					
<b>CAJA DE RECLUTA NUM. 2</b>													<b>SORTEO NUM. 20</b>																														
<b>SORTEO NUM. 2</b>													<b>SORTEO NUM. 21</b>																														
Centro.....	95	5	1	7	14	19	3					Soldado.	Colmenarejo.....	1	4	4	14	9	16			Soldado.																					
Congreso.....	83	2	4	2								Soldado.	El Berrneco.....	1	4	6	5	12	18			Soldado.																					
Palacio.....	95	9	13	9	18	12	5	15	20	16	8	Soldado.	Cabanillas.....	1	4	15	2	1	7			Soldado.																					
Audiencia.....	3	4	17	10	6	11						Soldado.	La Cabrera.....	1	4	18	3	11	19			Soldado.																					
<b>CAJA DE RECLUTA NUM. 3</b>													<b>SORTEO NUM. 22</b>																														
<b>SORTEO NUM. 3</b>													<b>SORTEO NUM. 23</b>																														
Chamberí.....	105	7	10	18	14	15	7	1	3			Soldado.	Mangirón.....	1	4	10	6	18	1			Soldado.																					
Fuencarral.....	4	6	8	20	19	4	13	12				Soldado.	Navarredonda.....	1	4	14	5	9	11			Soldado.																					
Alpedrete.....	3	7	5	6	16	11	2	17	9			Soldado.	Navas de Buitrago.....	1	4	20	8	15	19			Soldado.																					
<b>SORTEO NUM. 4</b>													<b>SORTEO NUM. 24</b>																														
<b>SORTEO NUM. 5</b>													<b>SORTEO NUM. 25</b>																														
Becerril.....	1	8	7	14	9	11	20	18	12	3		Soldado.	Horcajo.....	3	7	20	18	16	17	6	23	7			Soldado.																		
Hortaleza.....	1	8	5	19	13	8	19	3	1	6		Soldado.	Montejo.....	3	7	8	21	28	9	5	11	30			Soldado.																		
Chozas de la Sierra.....	3	4	16	15	17	14						Soldado.	Prádena del Bincón.....	1	8	3	24	29	15	2	26	19	22		Soldado.																		
<b>SORTEO NUM. 6</b>													<b>SORTEO NUM. 26</b>																														
<b>SORTEO NUM. 7</b>													<b>SORTEO NUM. 27</b>																														
Guadalix.....	2	5	3	4	8	10	2					Soldado.	Buitrago.....	2	5	2	22	14	12	30		27			Soldado.																		
Miraflores.....	1	1	7									Soldado.	Somosierra.....	3	7	2	8	23	21	16	19		29		Soldado.																		
San Agustín.....	1	4	5	1	6	9						Soldado.	Valdemanco.....	3	7	10	15	1	6			29			Soldado.																		
<b>SORTEO NUM. 8</b>													<b>SORTEO NUM. 28</b>																														
<b>SORTEO NUM. 9</b>													<b>SORTEO NUM. 29</b>																														
El Molar.....	1	2	2	6								Soldado.	Batres.....	3	7	1	6	4	7	2	10				Soldado.																		
San Sebastián de los Reyes.....	2	8	3	9	8	7	5	4	1	10		Soldado.	Fuenlabrada.....	7	3	5	3	8							Soldado.																		
<b>SORTEO NUM. 10</b>													<b>SORTEO NUM. 30</b>																														
<b>SORTEO NUM. 11</b>													<b>SORTEO NUM. 31</b>																														
Hoyo de Manzanares.....	1	4	20	9	18	16						Soldado.	Torrejón de la Calzada.....	3	4	9	6	3	8						Soldado.																		
Moralzarzal.....	1	8	7	12	18	1	3	15	17	3		Soldado.	Valdemoro.....	6	6	3	5	10	1	7	4				Soldado.																		
Talamanca.....	2	8	14	6	2	19	4	10	5	11		Soldado.	<b>CAJA DE RECLUTA NUM. 4</b>																														
<b>SORTEO NUM. 12</b>													<b>SORTEO NUM. 32</b>																														
<b>SORTEO NUM. 13</b>													<b>SORTEO NUM. 33</b>																														
Nayacerrada.....	3	7	18	16	3	14	10	1	15			Soldado.	Carabanchel Bajo.....	12	2	3	6								Soldado.																		
Valdepiélagos.....	1	4	5	8	20	13						Soldado.	Cubas.....	10	1	2	7	4	9	8					Soldado.																		
Colmenar del Arroyo.....	3	9	4	7	12	19	6	9	2	11	17	Soldado.	Getafe.....	9	1	5									Soldado.																		
<b>SORTEO NUM. 14</b>													<b>SORTEO NUM. 34</b>																														
<b>SORTEO NUM. 15</b>													<b>SORTEO NUM. 35</b>																														
Valdemorada.....	4	6	6	1	3	7						Soldado.	Humanes.....	3	4	8	2	7	8						Soldado.																		
Valdemorillo.....	15	6	8	5	4	9	10	2				Soldado.	Ciempozuelos.....	9	5	10	9	4	3	1					Soldado.																		
<b>SORTEO NUM. 16</b>													<b>SORTEO NUM. 36</b>																														
<b>SORTEO NUM. 17</b>													<b>SORTEO NUM. 37</b>																														
Navalagamella.....	1	4	9	10	5	4						Soldado.	San Martín de la Vega.....	3	5	8	2	10	7	8					Soldado.																		
El Pardo.....	4	6	3	2	7	5	1	8				Soldado.	Villaverde.....	3	5	4	3	9	1	5					Soldado.																		
<b>SORTEO NUM. 18</b>													<b>SORTEO NUM. 38</b>																														
<b>SORTEO NUM. 19</b>													<b>SORTEO NUM. 39</b>																														
Majadahonda.....	2	8	5	8	2	10	3	4	9	6		Soldado.	<b>SORTEO NUM. 40</b>																														
Las Rozas.....	3	2	7	1								Soldado.	<b>SORTEO NUM. 41</b>																														
<b>SORTEO NUM. 20</b>													<b>SORTEO NUM. 42</b>																														
Cercedilla.....	3	7	5	9	7	10	4	1	8			Soldado.	<b>SORTEO NUM. 43</b>																														
Gollado Villalba.....	4	2	6	3								Soldado.	<b>SORTEO NUM. 44</b>																														
Robledo de Chavela.....	2	1	2									Soldado.	<b>SORTEO NUM. 45</b>																														
<b>SORTEO NUM. 21</b>													<b>SORTEO NUM. 46</b>																														
<b>SORTEO NUM. 22</b>													<b>SORTEO NUM. 47</b>																														
Fresnedillas.....	1	4	11	29	18	16						Soldado.	<b>SORTEO NUM. 48</b>																														
Villanueva del Pardillo.....	3	7	4	27	17	23	2	15	20			Soldado.	<b>SORTEO NUM. 49</b>																														
Zarzalejo.....	3	7	5	19	24	1	3	21	22			Soldado.	<b>SORTEO NUM. 50</b>																														
Santa María de la Alameda.....	3	5	25	12	9	6	13					Soldado.	<b>SORTEO NUM. 51</b>																														
Alameda del Valle.....	3	7	14	7	30	8	26	28	10			Soldado.	<b>SORTEO NUM. 52</b>																														

DISTRITO O PUEBLO	CUPO		Número que a cada pueblo o distrito										RESULTADO
	total	distrito	HA CORRESPONDIDO EN SORTEO										
<b>SORTEO NUM. 35</b>													
Torrejón de Velasco	2	1	1										Soldado.
Perales de Tajuña	4	3	2	5	4	3	8	7	10	6	9		Soldado.
<b>SORTEO NUM. 36</b>													
Aranjuez	31	8	14	7	20	17	10	1	15	6			Soldado.
Belmonte de Tajo	1	8	12	13	2	8	18	9	4	19			Soldado.
Brea	2	4	5	9	16	11							Soldado.
<b>SORTEO NUM. 37</b>													
Arganda	10	1	4										Soldado.
Villacanejos	3	9	7	1	3	6	9	2	8	5	10		Soldado.
<b>SORTEO NUM. 38</b>													
Fuentidueña	1	8	17	2	7	14	9	3	10	18			Soldado.
Morata	10	8	13	6	5	19	1	8	15	20			Soldado.
Villamanrique	2	4	12	4	16	11							Soldado.
<b>SORTEO NUM. 39</b>													
Carabafia	5	3	3	8	6								Soldado.
Chinchón	10	5	5	1	9	2	10						Soldado.
Estremera	4	2	4	7									Soldado.
<b>SORTEO NUM. 40</b>													
Colmenar de Oreja	12	6	7	1	4	2	5	8					Soldado.
Hielmes	4	2	9	10									Soldado.
Valdaracete	3	2	6	3									Soldado.
<b>SORTEO NUM. 41</b>													
Valdeleguna	2	1	14										Soldado.
Villarejo de Salvanés	4	6	20	12	17	2	15	13					Soldado.
El Alamo	3	5	10	9	16	18	8						Soldado.
Navalcarnero	8	8	3	16	6	4	1	11	5	7			Soldado.
<b>SORTEO NUM. 42</b>													
Aldas del Fresno	7	7	7	17	4	6	11	9	15				Soldado.
Brunete	4	9	8	2	18	14	10	1	13	12	3		Soldado.
Villamanta	1	4	20	5	19	16							Soldado.
<b>SORTEO NUM. 43</b>													
Pozuelo de Alarcón	3	5	3	8	7	9	1						Soldado.
Villaviciosa de Odón	3	5	6	4	5	2	10						Soldado.
<b>SORTEO NUM. 44</b>													
Boadilla del Monte	3	8	6	9	18	14	17	2	5	8			Soldado.
Quijorna	1	4	10	4	7	20							Soldado.
Sevilla la Nueva	1	4	12	3	1	16							Soldado.
Villanueva de Perales	1	4	19	11	15	13							Soldado.
<b>SORTEO NUM. 45</b>													
Chapinería	2	1	7										Soldado.
Villamantilla	2	8	3	6	8	2	9	1	4	10			Soldado.
Villanueva de la Cañada	2	1	5										Soldado.
<b>CAJA DE RECLUTA NUM. 5</b>													
<b>SORTEO NUM. 46</b>													
Hospital	98	14	3	7	1	2							Soldado.
Inclusa	94	2	8	5									Soldado.
Fuente el Saz	1	4	9	4	6	10							Soldado.
<b>SORTEO NUM. 47</b>													
Algotas	3	5	6	4	3	7	9						Soldado.
Ambite	2	5	10	2	8	1	5						Soldado.
<b>SORTEO NUM. 48</b>													
Ajalvir	7	3	3	7	4	1	10	9	8				Soldado.
Barajas	5	3	6	2	5								Soldado.
<b>SORTEO NUM. 49</b>													
Alcalá de Henares	17	6	6	2	1	4	3	9					Soldado.
Anchuelo	1	4	7	10	5	8							Soldado.
<b>SORTEO NUM. 50</b>													
Canillas	1	4	7	12	8	13							Soldado.
Cobena	1	4	6	10	17	2							Soldado.
Corpa	1	4	11	18	4	3							Soldado.
Costada	1	4	20	19	15	9							Soldado.
Fresno de Torote	1	4	16	5	14	1							Soldado.
<b>SORTEO NUM. 51</b>													
Loeches	1	8	9	7	3	2	5	1	10	8			Soldado.
Meco	3	2	6	4									Soldado.
<b>SORTEO NUM. 52</b>													
Camarma	2	5	4	10	3	7	8						Soldado.
Santorcaiz	3	5	6	1	5	9	2						Soldado.

DISTRITO O PUEBLO	CUPO		Número que a cada pueblo o distrito										RESULTADO
	total	distrito	HA CORRESPONDIDO EN SORTEO										
<b>SORTEO NUM. 53</b>													
Olmeda de la Cebolla	7	5	6	13	2	8	12	17					Soldado.
Ribatejada	7	18	15	7	10	9	16	20					Soldado.
Torrejón de Ardos	4	6	19	11	14	1	3	4					Soldado.
<b>SORTEO NUM. 54</b>													
Pezuela de las Torres	3	9	7	1	4	2	5	9	8	10			Soldado.
Paracuellos de Jarama	2	1	3										Soldado.
<b>SORTEO NUM. 55</b>													
Vallecas	23	9	1	7	3	4	2	9	6	8	10		Soldado.
Oruaco	2	1	5										Soldado.
<b>SORTEO NUM. 56</b>													
Pozuelo del Rey	2	1	2										Soldado.
Valdelecha	4	9	8	9	10	7	1	4	3	6	5		Soldado.
<b>SORTEO NUM. 57</b>													
Mejorada	5	7	13	18	15	6	14	11	19				Soldado.
Valdeolmos	1	4	3	8	9	5							Soldado.
Vicálvaro	4	9	4	20	16	2	10	17	12	1	7		Soldado.
<b>SORTEO NUM. 58</b>													
San Fernando	2	8	24	28	36	30	27	4	21	18			Soldado.
Torres	1	8	29	12	16	26	13	5	2				Soldado.
Campo Real	1	8	9	10	32	23	1	35	40	17			Soldado.
Valdetorres	2	8	38	37	19	34	15	7	11				Soldado.
Villalvilla	1	8	31	33	25	8	39	11	20	22			Soldado.
<b>SORTEO NUM. 59</b>													
Valdeavero	2	1	16										Soldado.
Valverde	4	9	17	14	2								Soldado.
Velilla de S. Antonio	7	5	10	15	6	12	18	8					Soldado.
Villar del Olmo	1	8	1	18	3	19	11	20	7	4			Soldado.

Se dió lectura de los sorteos especiales con arreglo á lo dispuesto en el caso tercero de la Real orden circular de 25 de Octubre de 1899 (D. O. núm. 237), verificados ante esta Comisión en 18 de Octubre de 1905.

DISTRITO O PUEBLO	CUPO		Número que a cada pueblo o distrito										RESULTADO
	total	distrito	HA CORRESPONDIDO EN SORTEO										
<b>SORTEO NUM. 1</b>													
Aldea del Fresno	5	1	5	3	7	4							Soldado.
En blanco	5	2	10	6	8	9							Soldado.
<b>SORTEO NUM. 2</b>													
Serranillos	5	7	1	5	8	4							Soldado.
En blanco	5	3	10	9	2	6							Soldado.

Igualmente se dió cuenta de los pueblos que no han entrado en sorteo, por tener enteros solamente, que son:

El Bealo.	Lozoyuela.	Pinto.
Manzanares el Real.	Oteruelo del Valle.	Titulcia.
Chamartín.	Paredes de Buitrago.	Canillejas.
Los Molinos.	Casarrubuelos.	Daganzo.
Torreledones.	Grifón.	Santos de la Humosa.
Navas del Rey.	Moraleja de Enmedio.	
Villa del Prado.	Móstoles.	

Y de los pueblos que no han contribuido al contingente por no tener mozos declarados soldados útiles y que son:

Berzosa.	Navalafuente.	Sieteiglesias.
Gascones.	Puebla de la Mujer Muerta.	Alcorcón.
La Hiruela.	Redueña.	Arroyomolinos.
Horosjuelo.	La Serna.	Nuevo Baztán.
Madarcos.	Serrada.	Rivas.

Acto seguido se procedió á declarar soldados condicionales por hallarse comprendidos en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, á los mozos Lorenzo García Anchuelo y Rufino Seve Girón, núm. 1 y 279, reemplazo de 1905 y 1904, y cupo de Anchuelo y distrito de Chamberí, respectivamente.

Acceder á lo solicitado por el mozo Víctor Victoriano López Claramunt, sorteado con el núm. 19 en Pinto para el reemplazo de 1904, declarándole soldado por renunciar á la excepción que como hijo de viuda venía disfrutando, participándole así al Ayuntamiento y caja de recluta respectivos.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 del actual, por la que se desestima el recurso de alzada promovido por el mozo Pedro Calzada Cabañas, sorteado con el núm. 138 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1903, y dar traslado de la misma al mencionado distrito para conocimiento del interesado.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que el mozo Juan Ruiz Castañeda Humanes, sorteado en el Centro para el reemplazo de 1904, es acreedor á que se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que solicita por hallarse comprendido en el art. 175 de la Ley.

Informar á la misma Autoridad que la madre del mozo Manuel López Caldeiro, sorteado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1905, es acreedora á que se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que solicita, por hallarse comprendido en el artículo 175 de la ley, toda vez que su citado hijo ha fallecido antes de su incorporación á filas.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que el mozo Angel Bautista Tabuenca, sorteado en Aranjuez para el reemplazo de 1904, es acreedor á que se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que consiguió para redimirse del servicio militar activo, por hallarse comprendido en el art. 175 de la Ley.

Informar á la misma autoridad que el mozo Javier Dávila Torrejón, sorteado en Aranjuez para el reemplazo de 1904, es también acreedor á que se le devuelvan las 1.500 pesetas que solicita, por hallarse comprendido en el art. 175 de la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que también son acreedores á que se les devuelva la cantidad de 1.500 pesetas, que solicitan, por hallarse comprendidos en el art. 175 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan:

Eduardo Amoedo Galarmendi, 197 de Buenavista y reemplazo de 1904; Manuel Barrera Simón, núm. 558 del Distrito de la Universidad para el reemplazo de 1904, y Antonio Martín Hervás, núm. 356 del distrito del Centro, para el reemplazo de 1904.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que el mozo Rafael Escribano Germán sorteado con el número 58 en el distrito del Congreso, para el reemplazo de 1905, no tiene derecho á la devolución de 1.500 pesetas que solicita, por ser imputable al mismo la circunstancia de haber obtenido ingreso en la Academia de Administración militar, no hallándose, por tanto, comprendido en el art. 175 de la Ley.

Quedar enterada de las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernación por las que se dispone sean alistados para el próximo reemplazo, sin penalidad alguna, por hallarse comprendidos en el Real decreto de indulto de 6 de Junio último, los mozos Isaac Linacero Guerra, Juan Borrego Rodríguez, Juan Robles de la Cotera, Manuel Caballero Jimeno, Ramón Ibea Moyano, Carlos Juliá Ruiz, José Bonilla Sánchez, Francisco Rodríguez Toribio, José Romay Sánchez, Policarpo Bobez Pérez, Manuel Etayo Pujol, Manuel Varela Lema, Ramón Gayo Corzo, Cesáreo Verdasco Expósito, Luis Salcedo y José Hernández Alfonso; dando traslado de dichas Reales ordenes á los respectivos distritos para su cumplimiento.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que el mozo Ricardo Seijas y Seijas, alistado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1903, es acreedor á que se le indulte de la penalidad en que ha incurrido por hallarse comprendido en el Real decreto de indulto de 6 de Junio último.

Idem á la misma Autoridad que el mozo Luis Valdés Sené, debe ser alistado sin penalidad alguna, en el próximo sorteo que se verifique en el distrito del Centro, por hallarse comprendido en el Real decreto de indulto de 6 de Junio último.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que esta Comisión nada puede decir acerca de la situación del mozo Agripino Melchor Díaz Torres, porque según el mismo manifiesta en su instancia, fué alistado para el reemplazo de 1905 en el Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Informar al Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, que el mozo Leonardo Aranda Isabelino, sorteado en la Latina para el reemplazo de 1905, carece de derecho á que se le exceptúe como hijo de impedido por entenderse que en el año de su reemplazo, existiendo las mismas causas, renunció á aquél beneficio.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que examinado el expediente instruido por la Autoridad militar y los antecedentes del distrito del Hospital para el reemplazo de 1904, en los que aparece que el mozo Luis Ambles González fué declarado soldado por no tener nada que alegar, no existe responsabilidad alguna para los que intervinieron en la medición del citado mozo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que Luis Zabala González sea alistado sin penalidad alguna en el distrito de la Latina, por hallarse comprendido en el Real decreto de indulto de 6 de Junio último; dando traslado de la misma al referido distrito para su cumplimiento.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del actual, por la que se indulta de la penalidad del art. 31 al mozo Arsenio Alvarez Rodríguez, residente en Toledo; y comunicarlo al Alcalde de dicha capital para conocimiento del interesado y para que proceda á su alistamiento y sorteo para el año próximo.

Quedar enterada, igualmente, de las Reales ordenes del mencionado Ministerio, por las que se indulta de la penalidad de prófugos á los mozos Juan Gallego Humanes y Ramón Gil Bermúdez, de los Reemplazos de 1903 y 1904 y distritos de la Latina y Hospicio, respectivamente.

Por el Sr. Secretario se interrogó á las personas que han concurrido á la sesión si tenían que hacer alguna observación al sorteo verificado en este día, así como también á las incidencias resueltas por esta Comisión, contestándose por los interesados que nada tenían que decir respecto al mismo.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales conmigo, el Secretario, de que es tífico.—V. B.—El Presidente, Fernández de la Vega.—El Secretario, S. Viñals. 453.—163.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

MADRID

El Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre de D. Bruno Zaldá, ha acudido ante este Tribunal, interponiendo recurso contra una resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que confirmó la resolución dictada por el Ayuntamiento de esta Corte, que desestimó la concesión de aprovechamiento de las aguas fecales del Arroyo Carcabón, con destino á suministro de fuerza eléctrica á la «Cerámica Madrileña».

Lo que se annota al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto, y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 13 de Febrero de 1907.—Juan M. Corujo. 533.—167.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia

del distrito de Buenavista de esta corte, y Escribana de D. José Dalmau, á que correspondió conocer por repartimiento, se han seguido los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que luego se hará mérito, en los que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á diez y seis de Agosto de mil novecientos seis, el Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos á nombre de D. Gabino Samaniego y Sacristán, mayor de edad, casado, médico cirujano y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Soto, y defendido por el Abogado don Severo Acribas, contra D. Rafael Reinoso de Queral, Marqués de Tarazona, también de esta vecindad, habitante en la calle de Villanueva, número cuatro, con su señora madre la excelentísima señora Condesa de Fuencalra, que ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de mil pesetas de honorarios médicos, intereses y costas.

Fallo: Que declarando como declaro confeso al demandado D. Rafael Reinoso de Queral, Marqués de Tarazona, en la certeza de las posiciones formuladas por el demandante, y por tanto en la existencia y legitimidad del contrato de arrendamiento de servicios profesionales, y en la certeza de la deuda reclamada, debo condenarle y le condeno á que luego que sea firme esta sentencia, pague á don Gabino Samaniego y Sacristán la cantidad de mil pesetas, importe de la minuta de honorarios devengados á instancia de aquél por los conceptos que en la misma se detallan, los intereses legales de dichas mil pesetas desde veintiseis de Enero del corriente año, fecha de la conciliación intentada, y las costas causadas en el presente juicio, en que expresamente se condena también al D. Rafael Reinoso.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en extrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Y mediante no haber sido habido el demandado rebelde Sr. Marqués de Tarazona, á pesar de las diferentes diligencias que en su busca se han practicado en la calle de Villanueva, número cuatro, de esta corte, con el fin de notificarle personalmente dicha sentencia, se formaliza el presente edicto, para su publicación en los periódicos, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de Madrid, según lo acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid once de Febrero de mil novecientos siete.—El Juez de primera instancia, interino, Emilio Rances.—El Escribano, José Dalmau. 68.—P.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Enrique Cortés y Beser, ha acordado por el presente edicto anunciar la muerte sin testar de dicho señor, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que solicitan se les declare herederos, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, en el término de treinta días; se hace saber que el causante D. Enrique Cortés y Beser falleció en esta capital, calle del Prado, número veintinueve, piso bajo, el día quince de Marzo de mil novecientos seis; que era natural de Alpuente, provincia de Valencia, soltero, estudiante, y tenía veintiseis años de edad, y que tienen reclamada la herencia, en concepto de herederos abintestato, sus hermanos de doble vínculo Doña Cándida, D. Luis, D. Blas, D. Juan Francisco y Doña María del Consuelo Cortés y Beser, y su sobrino D. Emilio Manuel Valeriano D'Osón y

Cortés, hijo de Doña Valeriana Cortés y Beser.

Y con el fin de que se cumpla lo acordado, firmo el presente en Madrid á veintidós de Enero de mil novecientos siete.—V. B.—López Díaz.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—El copista, L. Aguado y Oria.

68.—MUNICIPAL.—P.

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, en esta corte, con fecha 29 de Enero próximo pasado, en los autos de juicio de abintestato, hoy testamentario de don José Galván Ibañeta, se vaon á la venta en pública subasta, por término de diez días, y por medio de lotes, y en precio de 977 pesetas 75 céntimos el primero, en 947 pesetas veinte céntimos el segundo, en 1.046 pesetas el tercero, y en 1.540 pesetas 25 céntimos el cuarto, los bienes muebles y demás efectos de la propiedad del causante, cuyo inventario tendrá lugar el día 23 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castañón, previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el importe de los lotes que traten de rematar, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á sus dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte de precio de la venta; y que los bienes se hallan en poder del administrador judicial del abintestato, D. Juan de Ardanaz, que vive en la calle de Silva, núm. 82, segundo, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—El Juez de primera instancia, José López Díaz.—El Actuario, Joaquín Ferrás. 554.—168.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Jefe municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á José Villar Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 15 del actual, y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 5 de Febrero de 1907.—V. B.—El Juez municipal, Juan Aguiar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 514.—166.

VENTA DE GANADO

Se efectuará el día 23 del actual, á las diez de la mañana, en pública subasta, en la Escuela superior de Guerra, calle de Jerte, núm. 10, del que ha sido declarado de desecho.

Madrid 12 de Febrero de 1907.—El Teniente Coronel Jefe del depósito, Luis López García. 68.—MUNICIPAL.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 162.262 por 1.905 impositores, de las cuales son nuevas 204; y se han satisfecho por capitales intereses pesetas 228.880 por solicitud de 622 imponentes, 221 de ellos por saldo.

Madrid 10 de Febrero de 1907.—El Director, José Alvarez Marañón. 624.—167.